

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 LABORAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **147**

Fecha: 06/10/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 31 05002 2017 00457	Ordinario	BEATRIZ GUTIERREZ ANDRADE	SOCIEDAD INVERSIONES TURISTICAS DEL HUILA INTURHUILA LTDA	Auto de Trámite PONER EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES POR EL TERMINO DE 3 DIAS LOS DOCUMENTOS ALLEGOS POR INTURHUILA	05/10/2023		
41001 31 05002 2019 00250	Ordinario	CARLOS MAURICIO GARCIA PICO	FERNANDO GORDILLO DUSSAN	Auto de Trámite PONER EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES LC INFORMADO POR EL JUZGADO UNICO, EL COMANDANTE DE POLICIA DE SAN ADOLFO DESIGNA SECUESTRE Y OTROS	05/10/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL,MODIFICADO POR LA LEY 712/01 ART 20
SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M. Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA
EN LA FECHA06/10/2023

SANDRA MILENA ANGEL CAMPOS
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Ordinario Laboral
Demandante: BEATRIZ GUTIÉRREZ
ANDRADE
Demandado: INTURHUILA Y
COLPENSIONES
Radicación: 41001-31-05-002-2017-00457-00

I. ASUNTO

Poner en conocimiento prueba documental decretada de oficio.

II. ANTECEDENTES

Dentro del asunto se celebró audiencia del art. 77 del CPTSS el 3 de febrero de 2022¹ se decretó como prueba: *“(...) el juzgado dispone que Inturhuila que ha mencionado tener documentos nuevos que indican cotizaciones a otras entidades diferentes a inturhuila, allegar en el termino de 15 días copia electrónica, de dichos documentos al proceso y en su oportunidad se dará el traslado respectivo. Quedan las partes notificadas por estrados”.*

El apoderado de Inturhuila mediante correo electrónico del 17 de febrero de 2022² aportó la documentación requerida.

III. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta los documentos aportados por Inturhuila y como quiera que en la audiencia del art. 77 del CPTSS se reseñó que una vez allegados se daría traslado de los mismos, es del caso proceder de conformidad, poniéndolos en conocimiento de las partes del proceso para lo que estimen pertinente.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

1° PONER en conocimiento de las partes por el termino de tres días los documentos allegados por INTURHUILA visibles a pdf 017 del cuaderno principal.

¹ Pdf 019

² Pdf 017

2° ADVERTIR a las partes que al final del auto se encuentra en enlace con el cual pueden consultar el expediente de forma virtual.

Notifíquese y cúmplase



ÁLVARO ALEXI DUSSÁN CASTRILLÓN
Juez

ADB

Link expediente: [41001310500220170045700-](#)

Firmado Por:
Alvaro Alexi Dussan Castrillon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2781c56a560338c34e7cbe850204f0da1336e2e7c61931e9b2cc676bfe98e78a

Documento generado en 05/10/2023 04:20:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo Laboral de Condena
Demandante: Carlos Mauricio García Pico
Demandado: Fernando Dussán Gordillo
Radicación: 41001-31-05-002-2019-00250-00

I. ASUNTO

Solicitud de fijar fecha para practicar diligencia de secuestro.

II. CONSIDERACIONES

1.- El Juzgado Único Promiscuo Municipal de Acevedo – Huila devolvió sin diligenciar el despacho comisorio No. 6 del 7 de septiembre de 2023 librado para practica la diligencia de secuestro del vehículo embargado de placas NVO 929 marca NISSAN, tipo camioneta, línea PICKUP, carrocería platón doble cabina, servicio particular, color rojo, modelo 1996 informando que el comandante de la Sub estación de Policía de San Adolfo, manifestó que el vehículo fue dejado a disposición en el parqueadero Patios Las Ceibas de la ciudad de Neiva (Pdf 124), lo cual, se pondrá en conocimiento de las partes y los interesados.

2.- Por su parte, el 13 de septiembre de 2023, la parte actora actuado directamente allega acta de inventario de ingreso del mencionado vehículo y solicita certificación sobre el informe al juzgado de puesta a disposición del vehículo en los patios de Neiva (Pdf 125).

3.- El 14 de septiembre de 2023, el comandante de la Subestacion de Policía de San Adolfo, intendente Diego Fernando Suarez Lara, informa que dejo a disposición el vehículo en el Parqueadero Patios Ceibas SAS de Neiva desde el día 27 de junio de 2023 (Pdf 126).

4.- El 14 de septiembre de 2023, la señora Yeini Lorena Coronado Camargo, por medio de apoderado judicial, presenta escrito de desembargo del vehículo mencionado (Pdf 127).

5.- El 14 y 26 de septiembre de 2023, la parte actora solicito fecha para practicar la diligencia de secuestro (Pdf 128 y 129).

6.- Merced a lo anterior, es menester fijar fecha y hora para realizar la respectiva diligencia de secuestro según lo pedido por la parte actora.

7.- De otro lado, por secretaría dese la certificación pedida por la parte actora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del CGP.

8.- Finalmente, a la solicitud de desembargo, se denegará dado que la oportunidad procesal para realizarlo es en la diligencia de secuestro como lo establece el artículo 308 y 596 del CGP.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

1° COLOCAR en conocimiento de las partes lo informado por el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Acevedo (Huila) sobre el despacho comisorio No. 06 de 2023

2° COLOCAR en conocimiento de las partes lo informado por el comandante de la Subestación de Policía de San Adolfo (Huila) el 14 de septiembre de 2023.

3° SEÑALAR las 8:30 de la mañana del 25 de octubre de 2023 para practicar la diligencia de secuestro del vehículo mencionado en la parte motiva.

La parte interesada debe prestar los medios necesarios para la práctica de la diligencia (Artículo 364 numeral 1 CGP).

La diligencia se hará de forma presencial.

4° DESIGNAR a la auxiliar de la justicia, Luz Stella Chaux Sanabria, como secuestre. Comuníquesele.

5° DENEGAR la solicitud de desembargo propuesta por Yeini Lorena Coronado Camargo según lo motivado.

6° EXPIDASE por secretaria la certificación pedida por la parte actora (Pdf 125).

7° SEÑALAR a las partes que al final de esta providencia se encuentra un enlace con el cual pueden consultar virtualmente el proceso.

Notifíquese y cúmplase



ÁLVARO ALEXI DUSSÁN CASTRILLÓN
Juez

Link expediente [41001310500220190025000](#)

Firmado Por:
Alvaro Alexi Dussan Castrillon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1faac82a3b3a861351675822396ab86bb4616aa70786164545d12826862efe76**

Documento generado en 05/10/2023 04:20:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>